ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO SOLIDARIO

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Agosto del 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio Solidario
DEPENDENCIA	Secretaría De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y financieros con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Miguel para la construcción de transversal y batea en concreto, con el fin de mejorar la transitabilidad en vías rurales del municipio de Pensilvania.
BANCO DE PROYECTOS	BPIM 202500000001047
VALOR DEL CONVENIO	DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL ($12,110,214.00. De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL ($9,829,214.00) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MIGUEL la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($2,281,000.00) en mano de obra no calificada.

BASE LEGAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se

procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio solidario.

El presente convenio solidario se celebra mediante contratación directa con fundamento principal en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, disposición que autoriza a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la respectiva entidad, vinculando para su ejecución a habitantes de la comunidad.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes aplicables.

Primero: Que, la ley 136 de 1994 en el artículo 3. parágrafo 3o. Define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
Segundo: Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Tercero: Que, el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
Cuarto: Que, los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
Sexto: Que, en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales,

comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Séptimo: Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Octavo: Que, el Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Noveno: Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa
y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Décimo: Que, con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Décimo primero: Que, el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar

directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Décimo segundo: Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del Artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Décimo tercero: Que, de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Décimo cuarto: Que, el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c). del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

Décimo quinto: Que, el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Décimo sexto: Que, el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Décimo séptimo: Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
Décimo octavo: Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.
Décimo noveno: Que de conformidad con los literales f). y x). del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

De igual forma les corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De esta forma la gestión y operación de la Administración Municipal contempla en sus planes de acción, la articulación con el plan de desarrollo municipal 2024-2027, el departamental y el nacional, la necesidad de mejorar la infraestructura vial como motor para el progreso a través del mantenimiento y

construcción de vías rurales que fortalezcan la interconexión de la producción agrícola, el acceso a servicios del estado como educación, salud, justicia, entre otros.

De los cerca de cinco mil kilómetros que conforman la red vial de Caldas, el departamento y sus municipios cuentan con una gran cantidad de vías terciarias: cerca de cuatro mil kilómetros poseen esas características de tercer orden, correspondientes a los accesos veredales principalmente o alternativas rurales que terminan conectando cabeceras municipales y corregimientos. Son las carreteras más angostas, en promedio más cortas, pero llegan hasta donde están los campesinos y sus actividades productivas; son vitales para la entrada de los insumos requeridos para la producción agrícola y la extracción en condiciones adecuadas de los productos. Así mismo, la movilidad por estas carreteras es soporte para el desarrollo turístico y en general del territorio rural. Mejorar las condiciones de las carreteras terciarias implica inversiones muy importantes, sobre todo en la construcción de placa huellas, obras de control de aguas, además de obras transversales, puentes, pontones, entre otros. Invertir en estas vías es importante para la economía regional y nacional, por lo que se requiere destinar los recursos suficientes, pues ahora es cuando más se debe estar de la mano de la gente, cerca del campo caldense, cerca de los campesinos, para llegar con los insumos en buenas condiciones y facilitar la obtención de los productos a cada una de las veredas y municipios de Caldas.

En el municipio de Pensilvania, se evidencia un rezago en la construcción de infraestructura vial que favorezca el desarrollo integral de todos los sectores, especialmente en el ámbito del transporte y, más específicamente, en el Mejoramiento de Vías Terciarias. Para ello, la interconexión terrestre en las zonas rurales de Pensilvania enfrenta desafíos significativos debido al estado deteriorado de las vías terciarias. Este problema se manifiesta en varias formas, como el deterioro de la superficie de rodadura en algunas vías y la falta de atención a puntos críticos.

Ahora bien, la atención a las vías se ve obstaculizada por tratamientos anteriores realizados con deficiencias y la ausencia de un mantenimiento periódico o rutinario. Estas circunstancias contribuyen al aumento de los tiempos de viaje, la disminución en la comercialización de productos agropecuarios y la limitación del acceso a la presencia institucional y a los bienes de infraestructura rural y social.

Contexto municipal

En el municipio de Pensilvania cuenta con una extensión territorial de 573 km2, en donde el 69% de la superficie corresponde a zonas rurales dispersas, distribuidas entre 4 corregimientos, agrupadas en 106 veredas, en donde las vías representan un factor estratégico para el desarrollo económico y social como se presenta en el diagnóstico del plan de desarrollo 2024-2027. En el inventario vial y diagnóstico del municipio se interpreta que la totalidad de estas requieren de intervenciones correctivas y otras tantas urgentes, para el mejoramiento de la intercomunicación terrestre municipal y departamental, entre las obras más requeridas se encuentran: La construcción de placas huellas, huellas en concreto, cunetas, filtros, box culvert, muros de contención, puentes, obras de estabilidad, drenajes, apertura de brechas, bateas, pavimentos no convencionales y reparcheo entre otros.

Es importante resaltar que, durante el tiempo de la actual administración se tuvieron varias acciones para mejorar las condiciones de la red vial terciaria del municipio, entre las cuales se destacaron las siguientes:

Durante la vigencia 2025, la Administración Municipal ha ejecutado y acompañado importantes intervenciones en el sector vial, tales como la construcción de aproximadamente 3,3 kilómetros de placa huella, 660 metros de pavimento, el mantenimiento de 252,8 kilómetros de red vial terciaria, la rocería y mantenimiento de 15,37 kilómetros de caminos veredales, así como la construcción de puentes de arriería y obras complementarias. Estas acciones se han desarrollado mediante esquemas de articulación institucional y participación comunitaria, con recursos del Sistema General de Regalías, convenios con entidades como el SENA, INVIAS, el Comité de Cafeteros y diversas Juntas de Acción Comunal del municipio. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, el déficit en la calidad y funcionalidad de las vías rurales continúa siendo alto. Para lo que va del 2026 se han suscrito otros convenios solidarios para el mejoramiento de vías a través de huellas o placas huellas, ampliación e caminos entre otro tipo de obras.

Vereda San Miguel

En la vereda San Miguel del municipio de Pensilvania, la vía rural existente presenta un punto crítico de paso de aguas que, ante la ausencia de una obra de arte adecuada, afecta de manera recurrente la transitabilidad del sector, especialmente en épocas de lluvia. Ante esta situación, la comunidad ha

manifestado a la Administración Municipal la necesidad de intervenir dicho punto crítico mediante la construcción de una transversal y batea en concreto, que permita la evacuación ordenada de las aguas y garantice condiciones seguras y permanentes de movilidad para la comunidad.

En particular, la vía rural de la vereda San Miguel, la cual comunica con la vía principal que conecta los municipios de Pensilvania y Manzanares, reviste una importancia estratégica para el municipio, en tanto la construcción de la transversal y batea en concreto permitirá garantizar el tránsito seguro y continuo de la comunidad durante todo el año, mejorar el acceso a los centros de comercialización y consolidar la conectividad de esta zona rural del municipio de Pensilvania.

Para tal efecto, y bajo la iniciativa del organismo de acción comunal, las partes han acordado aunar esfuerzos y recursos para ejecutar la construcción de la transversal y batea en concreto mediante la celebración de un convenio solidario, el cual contará con el acompañamiento de la Administración Municipal a través de asistencia técnica y administrativa, conforme a la normatividad vigente aplicable a este tipo de esquemas de participación comunitaria.

El proyecto de construcción de la transversal y batea en concreto en la vereda San Miguel tiene como propósito generar impactos positivos de carácter social, económico y territorial, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población rural y fortalecer la conectividad del municipio. En particular, se espera que la intervención contribuya a:

Accesibilidad y movilidad. Mejorar de manera significativa el acceso a la vereda y a las zonas rurales aledañas que históricamente han presentado dificultades de tránsito, especialmente durante las temporadas de lluvia, permitiendo un desplazamiento más seguro y eficiente de peatones, motocicletas, bicicletas, animales de carga y vehículos livianos.

Apoyo al desarrollo agropecuario. Facilitar el transporte de productos agrícolas hacia los centros de acopio y comercialización, reduciendo los tiempos y costos logísticos para los productores rurales, mejorando la economía familiar campesina y disminuyendo las pérdidas de productos ocasionadas por el mal estado de las vías.

Acceso a servicios esenciales. Garantizar mejores condiciones de acceso a servicios básicos como educación, salud, atención institucional y participación

ciudadana, fortaleciendo la integración de la comunidad de la vereda San Miguel con el resto del territorio municipal y con los corredores de conexión intermunicipal.

Desarrollo comunitario y fortalecimiento social. Promover la participación activa de la comunidad en la ejecución del proyecto mediante esquemas de trabajo solidario, generando empleo local temporal, fortaleciendo el tejido social y fomentando el sentido de apropiación, corresponsabilidad y cuidado sobre la infraestructura construida.

Sostenibilidad y durabilidad. Implementar una solución progresiva y acorde con las condiciones topográficas y climáticas del territorio, que permita mejorar la estabilidad de la vía y reducir la necesidad de intervenciones de mantenimiento recurrentes frente a soluciones temporales, contribuyendo a la sostenibilidad de la inversión pública.

Para lo cual, y bajo la iniciativa del organismo de acción comunal, las partes acuerdan aportar de manera conjunta los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de la transversal y batea en concreto en la vereda San Miguel, en el punto crítico priorizado de la vía rural de la vereda San Miguel, la cual comunica con la vía principal que conecta los municipios de Pensilvania y Manzanares, conforme a la priorización realizada por la comunidad y los criterios técnicos definidos por la Administración Municipal. La ejecución de la obra será acompañada por la Administración Municipal, la cual brindará el apoyo técnico y administrativo requerido, incluida la asesoría contable cuando sea del caso, mediante la celebración de un convenio solidario, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a este tipo de esquemas de participación comunitaria.

1.1. Concordancia con el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de PENSILVANIA para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional

SECTOR: Transporte

Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
Sector	Transporte				
Dependencia responsable	Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico, social y medio ambiente municipal				
Objetivo	Proveer mejor infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad y acercar a la población de la zona rural a más y mejores servicios				
Indicador de bienestar	Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre (Defunciones por cada 100.000 habitantes)		Línea base 19.90%		Meta 15%
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**NOMBRE DE PRODUCTO**	**NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO**	**MEDIDIO A TRAVES DE**	**LINEA BASE**	**META CUATRENIO**
Realizar mantenimiento rutinario a los caminos veredales, a través de	Caminos ancestrales mejorados	Caminos ancestrales mejorados	Kilómetros de caminos ancestrales	N.D.	35

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Miguel para la construcción de transversal y batea en concreto, con el fin de mejorar la transitabilidad en vías rurales del municipio de Pensilvania.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC

NOMBRE DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de construcción de obras de arte en vías rurales	72	14	10	03

3. ALCANCES DEL CONVENIO

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con la celebración del presente convenio solidario, se busca apoyar la construcción de la transversal y batea en concreto en la vía rural de la vereda

San Miguel, la cual comunica con la vía principal que conecta los municipios de Pensilvania y Manzanares, para lo cual se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad contractual
1	**ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA**		
1.1	Acero de refuerzo Fy 4200 MPa	KG	95.40
1.2	Malla electrosoldada 15x15 (5 mm)	M2	28.00
2	**CONCRETO**		
2.1	Concreto resistencia 21 MPa	M3	12.00
3	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TRANSVERSALES**		
3.1	Suministro, transporte e instalación tubería Novafort 24"	ML	6.5

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Contratación Directa, Convenio Solidario

3.2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio para celebrarse es un convenio solidario en los términos previstos en el artículo 6º de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 3º de la ley 136 de 1994, así como en los Artículos 64, 65, 209, 311, 355 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modernizada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96, La Ley 2166 de 2021, articulo 95.

Ley 1551 de 2012. Artículo 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

(…)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio,

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(…)

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que, el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Conforme a lo anterior el valor de la menor cuantía para la vigencia 2026 va hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($ 490.253.400), estando el presente proyecto en este rango presupuestal.

La ejecución mediante convenio solidario permite aprovechar la capacidad organizativa de la Junta de Acción Comunal, fortalecer la participación ciudadana, generar empleo comunitario, optimizar los recursos públicos mediante aportes concurrentes y fomentar el sentido de apropiación sobre la infraestructura construida, cumpliéndose los presupuestos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio será ejecutado por la Junta de Acción Comunal de la vereda San Miguel del municipio de Pensilvania (Caldas), en el punto crítico priorizado de la vía rural de la vereda San Miguel, la cual comunica con la vía principal que conecta los municipios de Pensilvania y Manzanares.



5. FORMA Y REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

El Municipio de Pensilvania realizará máximo tres (3) desembolsos así: desembolsará en dos (2) pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la meta física establecida hasta un 90% del valor del aporte del municipio y un último pago correspondiente al 10% del valor del aporte del Municipio, una vez la Junta de Acción Comunal haga la entrega del informe final de ejecución de las actividades pactadas, a través del cual el supervisor verificará lo aportado por parte de la junta y procederá a expedir el acta e informe de supervisión final.

6. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Junta en relación con el convenio a ejecutar estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal y si es del caso con el personal de apoyo que sea designado, para ello el supervisor podrá:

a) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la JUNTA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el municipio sea exclusivamente para la ejecución.
b) Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo d las actividades inherentes al objeto del Convenio.

c) Aprobar u observar los informes presentados por la JUNTA
d) Certificar para efectos de los pagos o desembolsos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo de la JUNTA.
e) Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la JUNTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a la JUNTA al cumplimiento de lo pactado.
f) Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.
g) Verificar que la JUNTA efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA:

1) Ser ejecutor del convenio.
2) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3) El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio solidario, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
5) Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la junta corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el municipio.
6) Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

10) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
11) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
12) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
13) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
14) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
15) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
16) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
17) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, según aplique.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
18) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
19) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
20) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

21) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.
23) Presentar un informe detallado de manera mensual o según sea requerido por el supervisor, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite la entidad pública por cualquier medio escrito físico o digital.
24) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
25) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
26) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo en caso de ser necesario.
27) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio a que hubiera lugar, en caso de ser necesario.
28) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
29) Para el giro de los recursos la JAC deberá presentar al supervisor del convenio, el soporte de ejecución de actividades y cuenta de cobro correspondiente a las actividades realizadas, así como el proceso de cargue de informa para pago a través de la plataforma SECOP II, con sus respectivos soportes.
30) Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
31) Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.

32) Presentar certificación bancaria a nombre de la JAC para el correspondiente desembolso de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en los términos suscritos en el presente convenio.
33) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
34) Fijar un cronograma con la junta de acción comunal, para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

7.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA

a) Realizar la localización y replanteo del sitio de construcción de la transversal y batea en concreto.
b) Realizar las labores de excavación necesarias para la cimentación de la obra.
c) Apoyar el armado y amarre del acero de refuerzo y la malla electrosoldada, y colaborar en el vaciado y fundida del concreto.
d) Realizar desyerba, limpieza y retiro del material vegetal existente sobre el área a intervenir

7.2.1. CUANTIFICACION DE CONTRAPARTIDA DE ACTIVIDADES EN ESPECIE DE JAC:

Como contrapartida, en este convenio la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MIGUEL aportará en especie la mano de obra no calificada requerida para la construcción de la transversal y batea en concreto, lo cual se cuantifica de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Oficial	jornal	10	$ 150,000.00	$ 1,500,000
Ayudante	jornal	10	$ 78,100.00	$ 781,000
TOTAL, APORTE JUNTA				**$ 2,281,000**

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

b) Responder por la forma en que este se debe ejecutar, para cumplir el objetivo mancomunado propuesto.
c) Fijar un cronograma con JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
d) Girar los recursos establecidos a cargo del municipio en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
e) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a la JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 según aplique.
f) Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
g) Suministrar a la JAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
h) Supervisar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio
i) Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

7.3.1. PRESUPUESTO Y CUANTIFICACIÓN EN EFECTIVO DE CONTRAPARTIDA DEL MUNICIPIO

Como contrapartida, para la ejecución del convenio el municipio de Pensilvania se compromete a realizar el aporte en efectivo para la construcción de la transversal y batea en concreto, objeto del presente convenio, para lo cual desembolsará el dinero correspondiente a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MIGUEL, para la adquisición de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	VLR PARCIAL
Acero 1/2"	16	varilla	$ 28,000.00	$ 448,000.00
Malla electrosoldada 15 x 15 cms	2	malla	$ 170,000.00	$ 340,000.00
Arena	9	m3	$ 150,000.00	$ 1,350,000.00
Triturado	12	m3	$ 180,000.00	$ 2,160,000.00
Tubería Novafort 24" l= 6,5 metros	1	und	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00
Rana (compactadora)	30	días	$ 65,000.00	$ 1,950,000.00

COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 8,748,000**
ESTAMPILLAS MUNICIPALES 11%				$ 1,081,214
TOTAL APORTE MUNICIPIO DE PENSILVANIA				**$ 9,829,214**

El costo de estampillas y demás se toma del valor total del convenio sobre los aportes del municipio.

Dicho aporte del municipio se basa en los precios del mercado y que permiten aportar para el alcance de la meta física propuesta. Para ello el presupuesto es elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.

8. PLAZO DE EJECUCION.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, y de la suscripción del inicio en el SECOP II, y una duración estimada de dos (2) meses.

9. VALOR DEL CONVENIO.

El valor total del convenio solidario asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($12.110.214),** correspondiente a la sumatoria de los aportes efectuados por las partes para el cumplimiento del objeto convenido, incluidos los costos, gastos, tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Aportes

El Municipio de Pensilvania aportará la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL ($ 9,829,214) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN MIGUEL la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($2,281,000) en mano de obra no calificada.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte que le corresponde al municipio se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FUENTE	VALOR
954	SGP – PROPÓSITO GENERAL	$ 9.829.214

11. MANEJO DE RECURSOS.

Para el manejo de los recursos desembolsados por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Pensilvania y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de

diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pensilvania, la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pensilvania, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pensilvania, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

12. GARANTÍAS

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior el municipio considera que no es

necesario que se adjunte garantía, teniendo en cuenta lo descrito en la norma citada y adicional los desembolsos se hacen una vez verificados los avances. Adicional, el municipio prestara asistencia técnica para la ejecución de la obra como tal.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 le corresponde a la entidad identificar los riesgos asociados al proceso contractual. Para ello se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
b) Por el cumplimiento del objeto del convenio.
c) Por vencimiento del plazo pactado.
d) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la JAC.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
f) Las demás que la ley determina.

15. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio serán los establecidos en la Ley para convenios solidarios y aplicables por el municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial por tratarse de una contratación directa.

17. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR

a) Manifestación de interés y/o propuesta presentada para JAC para el cumplimiento del convenio.
b) Hoja de vida de la función pública actualizada
c) Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.

d) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
e) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Menor de 50 Años), (Si aplica).
f) Antecedentes de la JUNTA y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
g) Certificado de Afiliación sistema de salud del represente legal JUNTA.
h) Certificación Bancaria o hasta antes del pago.
i) Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad.
j) Compromiso de transparencia y anticorrupción.
k) Certificación de estar inscrita en SECOP II.
l) Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
m) Auto de la secretaria de Integración y Desarrollo- personería de la junta.
n) Estudios previos.
o) Presupuesto.
p) Cronograma de ejecución de actividades (ejecución)
q) Certificados de disponibilidad presupuestal.
r) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
s) Certificado banco de proyectos
t) Acto administrativo de justificación de la contratación directa

Se expide en Pensilvania a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO URREA GOMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

Proyectó: Santiago Giraldo Salazar - Contratista
Revisó y ajustó: Ricardo Alarcón Martínez - contratista